



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.112/21
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-019D-2020 PRORROGA para la
Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 21 de abril del 2021.

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.,
Carretera Monterrey – Colombia Km. 30.3,
Localidad Gomas y Mendiola (Rancho de Gomas),
Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 65543
Tel: (81) 80460070
Presente. –

Eury

09/06/2021

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.23/2020

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 08 de abril de 2021, registrado con el número de bitácora **19/HS-0023/04/21** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **MLU691904811**, presentada por la empresa **MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.**, que para los efectos de la presente será identificada como **la promovente**, y es representada en este acto por el C. Jesús Ricardo Puente Díaz, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 25,788 de fecha 09 de agosto de 2016, mediante la cual solicita modificación por baja de 2 (dos) unidades en la autorización número 19-I-019D-2020 PRORROGA para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 16 de Diciembre de 2020, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.33/2020 la autorización número 19-I-019D-2020 PRORROGA para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 54 (cincuenta y cuatro) vehículos con una capacidad de carga 131 (ciento treinta y uno) toneladas y 785,000 (setecientos ochenta y cinco mil) litros, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 25 de febrero de 2021, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.018/21, mediante el cual se hace la corrección a la Autorización número 19-I-019D-2020 PRORROGA en cuanto a los datos del Numero de Registro Ambiental

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la modificación solicitada para la baja de 02 (dos) unidades en la Autorización número 19-I-019D-2020 PRORROGA es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACION						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
342D/20	INTERNATIONAL	2010	C 2 CAJA ESTACA	3HAJFAVK7AL331516	042EW5	10 Ton.
343D/20	KENWORTH	2011	C 3 CAJA CERRADA	3BKHLM9X5BF377726	72AD9Y	15 Ton.
344D/20	FREIGHTLINER	2008	C 2 CAJA CERRADA	3ALACXCSX8DZ79549	041EW5	15 Ton.
345D/20	KENWORTH	2013	C 3 TANQUE	3BKHLN9X1DF380826	71AD9Y	20,000 Lts.
347D/20	LOZANO	2014	S 2 CAJA SECA	3CXCC4021EM000142	737XN7	25 Ton.
349D/20	NISSAN	2011	C 2 CAJA CERRADA	3N6DD25T5BK002338	040EW5	2 Ton.
350D/20	FREIGHTLINER	2016	C 2 CAJA CERRADA	3ALACYCS3GDHB8671	01AA2Z	12 Ton.
351D/20	FREIGHTLINER	2016	C 2 CAJA CERRADA	3ALACYCS4GDHB8677	71AD8X	12 Ton.
352D/20	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR6HSHU8806	93AD2R	-----
353D/20	CHEVROLET	2017	C 2 CAJA CERRADA	3GB3C9CG4HG394907	76AF2V	5 Ton.
354D/20	INTERNATIONAL	2018	C 2 CAJA CERRADA	3JA1SCB26JK001380	57AH1U	12 Ton.
355D/20	EL MEXICANO	2018	S 3 TANQUE	3T9CA4030JM081036	44UD2B	45,000 Lts.
356D/20	EL MEXICANO	2018	S 3 TANQUE	3T9CA4039JM081035	45UD2B	45,000 Lts.
357D/20	NISSAN	2011	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3N6DD25T3BK018392	71AJ2E	2 Ton.
358D/20	EL MEXICANO	2018	S3 TANQUE	3T9CF4036JM081060	59UD9U	45,000 Lts.
359D/20	INTERNATIONAL	2017	C2 CAJA SECA	LJ11KDBD0H8000515	08AK1J	12 Ton.
360D/20	FREIGHTLINER	2019	C3 TANQUE	3ALHCYDJXKDKR8194	59AK1P	20,000 Lts.
361D/20	TOYOTA	2018	C2 CAJA SECA	MROEX8CB4J1402596	27AL1D	1.5 Ton.
362D/20	TOYOTA	2018	C2 CAJA SECA	MROEX8CB8J1402598	28AL1D	1.5 Ton.
363D/20	FREIGHTLINER	2019	T3 TRACTOR	3ALHCYDJ7KDKR8203	36AL8P	-----
364D/20	TOYOTA	2019	C2 CAJA SECA	MROEX8CBXK1405231	49AL9P	1.5 Ton.
365D/20	TOYOTA	2019	C2 CAJA SECA	MROEX8CB4K1405001	50AL9P	1.5 Ton.
366D/20	EL MEXICANO	2019	S3 TANQUE	3T9CA4334KM081084	98UF7F	45,000 Lts.
367D/20	EL MEXICANO	2019	S3 TANQUE	3T9CA4336KM081085	99UF7F	45,000 Lts.
368D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJGLDR9LDLS2408	83AL8R	-----
369D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJGLDR5LDLS2406	84AL8R	-----
370D/20	TOYOTA	2019	C2 CAJA ABIERTA	MROEX8CB2K1405448	24AL9R	1.5 Ton.
371D/20	TOYOTA	2019	C2 CAJA ABIERTA	MROEX8CB5K1405489	23AL9R	1.5 Ton.
372D/20	EL MEXICANO	2020	S3 TANQUE	3T9CA3734LM081012	36UF2W	30,000Lts.
373D/20	EL MEXICANO	2020	S3 TANQUE	3T9CA4331LM081013	37UF2W	45,000Lts.
374D/20	EL MEXICANO	2020	S3 TANQUE	3T9CA4339LM081017	85UF4W	45,000Lts.
375D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJGLDR0LDLS2426	01AM3H	-----
376D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJGLDRXLDLS2434	02AM3H	-----
377D/20	EL MEXICANO	2020	S3 TANQUE	3T9CA4339LM081020	75UFIX	45,000Lts.
378D/20	EL MEXICANO	2020	S3 TANQUE	3T9CA4330LM081021	76UFIX	45,000Lts.
379D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJGLDR1LDLS2449	18AM8H	-----
380D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJGLDR8LDLS2450	19AM8H	-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 2.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolección y Transporte	
Número	Nombre del residuo peligroso
104	Plaguicida de triazina sólido tóxico.
105	Plaguicida a base de ditiocarbamato sólido tóxico, Venenoso B líquido n. e. p.
106	Dióxido de selenio.
107	Plaguicida a base de carbamato líquido tóxico inflamable.
108	Plaguicida líquido venenoso inflamable.
109	Plaguicida arsenical líquido tóxico.
110	Plaguicida organoclorado líquido tóxico inflamable.
111	Plaguicida organoclorado líquido tóxico.
112	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable.
113	Plaguicida de radical fenoxi líquido venenoso.
114	Plaguicida a base de fenilurea líquido venenoso inflamable.
115	Plaguicida a base de fenilurea líquido tóxico inflamable.
116	Plaguicida a base de derivados benzoicos líquidos tóxicos.
117	Plaguicidas a base de ditiocarbamato líquido tóxico inflamable.
118	Plaguicidas a base de ditiocarbamato líquido tóxico.
119	Plaguicidas a base de derivados de ftalamina líquido tóxico inflamable.
120	Plaguicidas a base de derivados de ftalamina líquido tóxico.
121	Plaguicidas a base de cobre líquido tóxico.
121	Plaguicidas a base de mercurio líquido tóxico inflamable.
122	Plaguicidas a base de mercurio líquido tóxico.
123	Plaguicidas de nitrofenol sustituido líquido tóxico inflamable.
124	Plaguicidas de nitrofenol sustituido líquido tóxico.
125	Plaguicidas a base de dipridilo líquido tóxico inflamable.
126	Plaguicidas a base de dipridilo líquido tóxico.
127	Plaguicidas a base de organofosforo líquido inflamable.
128	Metil paratión líquido.
129	Plaguicidas a base de organoestaño líquido tóxico inflamable.
130	Plaguicidas a base de organoestaño líquido tóxico.
131	Ácido clorhídrico.
132	Ácido fosfórico.
133	Ácido sulfúrico.
134	Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo.
135	Acumuladores eléctricos húmedos de electrolitos líquidos ácidos.
136	Asbesto pardo.
137	Lámparas fluorescentes usadas provenientes del servicio de mantenimiento instalaciones eléctricas e iluminación de edificios.
138	Filtros automotrices usados, provenientes del servicio de mantenimiento automotriz.
139	Filtros contaminados con pintura
140	Bolsa de colectores en polvo contaminados con sílice, provenientes del mantenimiento de casas de bolsos de colectores de polvo de sand blast granalladoras.
141	Fibra de vidrio contaminada con pintura.
142	Contenedores de plástico (totes, porrones, tambos, cubetas) contaminadas con aceite.
143	Contenedores metálicos (tambos, latas, cubetas) contaminadas con aceite, solventes y/o productos químicos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1. Contaminación por Materiales Peligrosos, por Vehículos y Transportes	
Número	Descripción
65	Líquido para acumuladores ácido.
66	Ácido butírico.
67	Ácido crotonico.
68	Ácido caproico.
69	Acumulador de potencia para equipos (acumulador húmedo).
70	Asbesto.
71	Plomo metálico.
72	N-nitrosodietilamina.
73	Amoníaco anhidro.
74	Acetona.
75	Gasolina gastada y/o contaminada con agua o aceite provenientes del servicio de mantenimiento automotriz de agencias y/o talleres de mantenimiento automotriz.
76	Alcohol isopropílico.
77	Alcohol metílico.
78	Pinturas incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto (líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
79	Xileno.
80	Resina en solución.
81	Diésel gastado y/o contaminado con agua o aceite provenientes del servicio de mantenimiento automotriz de agencias y/o talleres de mantenimiento automotriz.
82	Estireno monómero estabilizado.
83	Ácido acético.
84	Heno, paja o rastrojo húmedo contaminado con aceite
85	Aceite de pino.
86	Carbón activado gastado en los procesos de filtración del tratamiento de aguas residuales e industriales.
87	Papel contaminado con aceite, grasa y/o solventes.
88	Carburo de calcio.
89	Zinc en polvo.
90	Nitrato de didimio.
91	Textiles contaminados con aceite.
92	Nitrato de sodio.
93	Dióxido de plomo.
94	Arsénico.
95	Acetato de plomo.
96	Cianuro de sodio.
97	Alitriclorosilano.
98	Insecticida gas tóxico.
99	Plomo compuesto
100	Compuesto de cadmio.
101	Plaguicida sólido
102	Hidróxido de amonio con 10-35 % de amoniaco.
103	Plaguicida arsenical sólido venenoso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 2.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolección y Transporte	
Número	Nombre del residuo peligroso
21	Acetaldehído.
22	Formaldehído.
23	Anisol.
24	Furano.
25	Azufre.
26	Asfalto.
27	Filtros de membrana de nitrocelulosa.
28	Antimonio compuesto de inorgánicos
29	Cianuro de bario.
30	Bromuro de arsénico.
31	Trióxido de arsénico.
32	Polvo arsenical.
33	Bario
34	Polvo de berilio.
35	Brucina.
36	Arseniato de plomo.
37	Cianuro de plomo.
38	Tricloroetileno.
39	Arseniato de zinc.
40	Cianuro de zinc
41	Hipoclorito en solución.
42	Sulfato de plomo.
43	Selenitos.
44	Selenio en polvo.
45	Bisulfitos en solución acuosa.
46	Antimonio en polvo.
47	Dióxido de selenio.
48	Sulfuro de selenio.
49	Selenita de talio.
50	Telurio compuesto.
51	Yodobutano.
52	Ácido arsénico.
53	Tricloruro de antimonio.
54	Cloruro ferrosos en solución.
55	Ácido fórmico.
56	Ácido bromhídrico.
57	Hidróxido de potasio, escamas.
58	Hidróxido de sodio en escamas.
59	Hidróxido de sodio en solución.
60	Ácido selénico.
61	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
62	Ácido bromo acético.
63	Ácido cresílico.
64	Ácido acético glacial.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 1.- AUTORIZACION						continuación.....	
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil	
381D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJHHD19LSMC4450	64AM9Z	
382D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJHHD10LSMC4451	65AM9Z	
383D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJHHD13LSMC4475	27AN3A	
384D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJHHD15LSMC4476	26AN3A	
385D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJHHD10LSMC4479	35AN6N	
386D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJHHD19LSMC4481	36AN6N	
387D/20	CARMEX	2020	S3 TANQUE	3A9DM3930LG019639	39UG4P	45,000 Lts.	
388D/20	CARMEX	2020	S3 TANQUE	3A9DM3937LG019640	40UG4P	45,000 Lts.	
389D/20	CARMEX	2020	S3 TANQUE	3A9DM4135LG019668	34UG8P	45,000 Lts.	
390D/20	CARMEX	2020	S3 TANQUE	3A9DM4133LG019667	35UG8P	45,000 Lts.	
391D/20	CARMEX	2020	S2 TANQUE	3A9DM4134LG019743	66UG8Z	45,000 Lts.	
392D/20	CARMEX	2020	S2 TANQUE	3A9DM4136LG019744	67UG8Z	45,000 Lts.	
393D/20	FREIGHTLINER	2020	C2 TANQUE	JLMBNH1A4LK001659	20AP9C	5,000 Lts.	
394D/20	FREIGHTLINER	2021	C3 TANQUE	3ALHCYF3XMDMK6192	09AP7D	20,000 Lts.	
395D/20	FREIGHTLINER	2021	C3 TANQUE	3ALHCYF38MDMK6191	10AP7D	20,000 Lts.	

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 52 (cincuenta y dos) vehículos con una capacidad de carga 131 (ciento treinta y uno) toneladas y 754,000 (setecientos cincuenta y cuatro mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 2), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 2. Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Dióxido de Carbono.
2	Cloro.
3	Dióxido de azufre.
4	Aerosoles.
5	Arsina.
6	Acetaldehído.
7	Acetona.
8	Acetato de butilo.
9	Adhesivos inflamables.
10	Etanol (alcohol etílico) y/o etanol en solución (alcohol etílico en solución).
11	Acetato de metilo.
12	Aceite gastado en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
13	Aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
14	Aceite lubricante usado proveniente del mantenimiento a maquinaria y equipo.
15	Aceites automotrices usados
16	Grasas lubricantes usadas provenientes del mantenimiento a maquinaria y equipo.
17	Alcohol alílico.
18	Alcohol propargílico.
19	Alcohol isobutilico.
20	Alcohol Butanol.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TABLA 2.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del residuo peligroso
144	Bolsas plásticas vacía de sosa.
145	Componentes electrónicos provenientes del mantenimiento a los equipos de cómputo, copiadoras, impresoras.
146	Bombas de gasolina provenientes del mantenimiento a unidades de transporte en las agencias y talleres automotrices.
147	Láminas de asbesto provenientes del mantenimiento a instalaciones en edificios, naves.
148	Bolsas, empaque, envases de plástico contaminado con aceite
149	Aserrín contaminado con aceite y/o solventes.
150	Cartón contaminado con aceite, grasa, pintura y/o solvente
151	Madera contaminado con aceite, grasa, pintura y/o solvente
152	Lodos provenientes de procesos de decantación de agua, aceite y sólidos.
153	Residuo carbonoso de los procesos de reciclaje de aceites.
154	Lodos de tratamiento de las aguas residuales industriales que contengan constituyentes tóxico.
155	Pilas o baterías eléctricas descargadas o usadas
156	Lodos provenientes de las fosas de capacitación de talleres automotrices y agencias.
157	Thinner, Xilol y anticongelante gastado, proveniente del mantenimiento a unidades de transporte.
158	Lodos de fosfato provenientes del servicio de recolección.
159	Agua contaminada con aceite y/o solvente.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 139.003.01.333/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y el oficio 018/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 ambos permanecen vigentes.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Jesús Ricardo Puente Díaz, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EN CALIFICACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ANDE/REG/HBC/RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0023/04/21

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

